MODIFICATORIO N° 4 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 773-2019

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773 de 2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-242-2019**.

2. Que el **09 de enero de 2019** la ARN suscribió con **MARISOL URUETA ATENCIO** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773 de 2019** cuyo objeto consiste en: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.*".

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **15 de enero de 2019**, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$3.934.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$43.142.867 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

6. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el* ***13 de diciembre de 2019.***"

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

> ***"CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN*** *pagará el valor del contrato de la siguiente manera:* ***1)*** *Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía.* ***2) 10*** *pagos mensuales por valor de* ***$3.934.000****, Moneda Corriente, cada uno; y* ***3)*** *Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato".*

8. Que el **28 de enero de 2019** las partes suscribieron **Modificatorio No. 1** en el cual se modifica el lugar de ejecución de la contratista **MARISOL URUETA ATENCIO** de la ciudad de **BUCARAMANGA** al municipio de **SABANA DE TORRES** por motivos de conveniencia para la prestación del servicio de la ARN.

9. Que el **28 de febrero 2019** las partes suscribieron **Modificatorio No. 2** aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.

10. Que el **05 de agosto de 2019** las partes suscribieron **Modificatorio No. 3** se realizó la modificación del tipo de riesgo de ARL de 3 a 5 del contratista en mención en razón de las actividades desarrolladas.

11. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 43.142.867**
VALORES PAGADOS	
Del 15 de enero al 31 de enero de 2019	$ 2.098.134
Febrero de 2019	$ 3.934.000
Marzo de 2019	$ 3.934.000
Abril de 2019	$ 3.934.000
Mayo de 2019	$ 3.934.000
Junio de 2019	$ 3.934.000
Julio de 2019	$ 3.934.000
Agosto de 2019	$ 3.934.000
Septiembre de 2019	$ 3.934.000
Octubre de 2019	$ 3.934.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	**$ 37.504.134**
Valor a pagar por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre 2019.	$ 3.934.000
Valor a pagar por el periodo comprendido entre el 01 al 13 de diciembre 2019.	$1.704.733
TOTAL	**$ 43.142.867**

12. Que el Supervisor del contrato mediante **MEM19-019889 de fecha 14 de noviembre de 2019** y con alcance mediante memorando MEM19-021393de fecha 05 de diciembre de 2019, requirió la modificación de adición y prórroga del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 773 de 2019** argumentando lo siguiente:

> *"(…) Se requiere la modificación contractual de prórroga del plazo con adición en valor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de prestación de servicio del Profesional Reintegrador II hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin de acompañar la estrategia mambru este es otro cuento en el municipio de Bucaramanga y apoyar las actividades programadas, Lo anterior dándo continuidad a las acciones que promuevan y garanticen la participación activa e ininterrumpida de los PRR en proceso de Reintegración (…)".*

13. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

14. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

16. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773-2019,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773 de 2019** desde el **14 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773 de 2019** en la suma de **$2.229.267 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el **14** de diciembre al **31** de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **$45.372.134**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773 de 2019** "***FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO***" la cual quedará así:

> **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, entre el 15 y el 31 de enero de 2019, por valor de $ 2.098.134 moneda corriente y, 2) 11 pagos mensuales por valor de $3.934.000, Moneda Corriente, cada uno, por los servicios efectivamente prestados en los meses de febrero a diciembre de 2019.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 29419 de 2019, adicionado el 18 de noviembre de 2019** y expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 773 de 2019**, la cual debe ser aprobada por la **ARN**.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó y Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias- Abogado Grupo de Gestión Contractual HB
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual